



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

**EXPTE 6920/2019
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2019**

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCION 2019
CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA**

I. INTRODUCCIÓN.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

III. REGULACIÓN JURÍDICA

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2018
- En materia de personal procedencia de los premios extraordinarios, de constancia y jubilación anticipada .

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general así como con el estado de gastos puesto que se trata de determinados contratos:análisis del cumplimiento de determinados contratos de concesión y cesiones que reportan ingresos al ayuntamiento.

2. Auditoría de cuentas

3. Auditoría de cumplimiento/operativa

3.1-Sociedad Mercantil Aguas de Montilla S.A.: procedimiento de pago a proveedores 2018

3.2-Atrium Ullia: procedimiento de pago a proveedores 2018

VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

I-INTRODUCCION



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El Sector Público Local de Montilla está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Montilla y las entidades dependientes del mismo cuales son el Consorcio Ruta del Vino, la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, la empresa Atrium Ullia S.L y la empresa mixta Aguas de Montilla S.A.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y Consorcio Ruta del Vino.

Tiene por *objeto* controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa ,en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por *objeto* verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a-Control Permanente : comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo) .

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y Consorcio Ruta del Vino

b-Auditoría pública que comprende :

b.1- Auditoría de cuentas: a ejercer sobre Consorcio Ruta del Vino, Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Ulia S.L. y Aguas de Montilla S.A. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b.2-Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Se ejercerán sobre la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Ulia S.L. y Aguas de Montilla S.A.

II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero,este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal contando con el apoyo de una funcionaria (Jefa del área Intervención y Hacienda) a su cargo.

III-REGULACION JURÍDICA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor.(en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV-AMBITO SUBJETIVO

| | FUNCION INTERVENTORA | CONTROL FINANCIERO | | |
|---|----------------------|--------------------|------------|----------------------------|
| | | CONTROL PERMANENTE | AUDITORIA | |
| | | | DE CUENTAS | DE CUMPLIMIENTO /OPERATIVA |
| AYUTAMIENTO | SI | SI | NO | NO |
| CONSC. RUTA VINO | SI | SI | SI | NO |
| FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE | NO | NO | SI | SI |
| ATRIUM ULLIA S.L. (100% MUNICIPAL) | NO | NO | SI | SI |
| AGUAS DE MONTILLA S.A. (Empresa mixta participada en un 51% por el ayuntamiento) | NO | NO | SI | SI |

V-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

En materia de subvenciones: a realizar sobre la justificación que presentaren los beneficiarios de las subvenciones, pertenecientes a las distintas líneas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en 2018.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas, la Intervención procederá a realizar un control de las justificaciones conjugando:

-La selección directa de determinados proyectos que van a ser objeto del citado control, en cuya justificación, tras la primera fase, se ha detectado irregularidades .

-La determinación del resto de proyectos objeto de control mediante técnicas de muestreo.

En *materia de personal* se analizará la procedencia legal de los premios extraordinarios, de continuidad así como los premios de jubilación anticipada que se recogen en los artículos 23 y 24.3 del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo Ayuntamiento de Montilla y el personal a su servicio.

B- *En relación con el estado de ingresos y a su vez en conjunción con el de gastos*: se procede al análisis de los siguientes contratos, determinando el cumplimiento de las obligaciones y deberes de ambas partes a 31/12/2018:

-La concesión del servicio de bar restaurante del polideportivo municipal .

-Cesión de uso de edificación y parcela para la gestión y construcción de un centro socio sanitario destinado a personas mayores y unidad de estancia diurna. Hospital San Juan de Dios

2-Auditoría de cumplimiento

2.1-Sociedad Mercantil Aguas de Montilla S.A.: análisis del procedimiento que sigue la empresa para el pago a proveedores , determinado el cumplimiento de los plazos de pago a efectos de morosidad.

2.2-Sociedad Atrium Ullia S.L: análisis del procedimiento que sigue la empresa para el pago a proveedores , determinado el cumplimiento de los plazos de pago a efectos de morosidad así como de PMP.

VI-EJECUCION DE ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el *control financiero permanente* dependerán de la materia objeto de control, y podrán consistir entre otras en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los *procedimientos de auditoría* podrán desarrollarse, entre otras , y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII-RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores de la sociedad mercantil Aguas de Montilla S.A., Consorcio y Atrium, para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde.

Se exceptúa de estos tramites la fiscalización de justificación subvenciones, elaborándose un informe por la Intervención y dictándose Decreto al respecto.

Los informes definitivos derivados de la auditoría de cuentas pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta General 2019, elaborándose al efecto un informe resumen de los mismos del que se dará cuenta al Pleno.

La rendición de cuentas del citado informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, cuando fuere necesario se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizare en 2020.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Se incluye en el presente control análisis de las actuaciones llevadas a cabo, derivadas de los informes de control financiero del ejercicio 2018.